

Monterrey, N.L., 30 de abril de 2026.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, realizada por videoconferencia.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muy buenas tardes, siendo las 13 horas del día 30 de abril de 2026, da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Por lo que le pido a la señora Secretaria General de Acuerdos, informe sobre los asuntos listados, así como verifique el *quórum* legal para la celebración de la misma.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Muy buenas tardes.

Con su autorización, Magistrada Presidenta, le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente. Toda vez que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón y la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos para analizar y resolver son un total de cuatro medios de impugnación, todos de este año, con la clave de identificación, nombre de las partes, tal como consta en el aviso de sesión, que ha sido debidamente publicado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración, los asuntos listados para esta Sesión Pública.

Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de manera económica, levantando su mano.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A continuación, le solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Graciela Melissa Zavala Rocha, por favor, nos dé cuenta de los proyectos que hoy trae a consideración de este pleno, la Magistrada Guadalupe Vázquez Orozco.

Secretaria de Estudio y Cuenta Graciela Melissa Zavala Rocha: Con la autorización del pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadana 15 de este año, promovido por Griselda Irazema Arreguín Cuéllar contra la resolución incidental del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que declaró parcialmente cumplida su sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía 28 de 2025, que, entre otras cuestiones, tuvo por actualizada violencia institucional en su perjuicio, por lo que ordenó a las autoridades responsables que dieran respuesta a sus solicitudes de información que formuló.

La ponencia propone confirmar la resolución incidental impugnada al considerar que es correcto el estudio que realizó el Tribunal responsable respecto del cumplimiento de su sentencia, en tanto que analizó las actuaciones de las autoridades cuyo incumplimiento se hizo valer y determinó que todas habían cumplido en tiempo y forma, excepto el Director de Obras Públicas.

Además, debidamente indicó que, si bien la incidentista señaló que la información proporcionada fue incompleta, imprecisa o defectuosa, no identificó qué datos faltaban ni precisó los motivos para justificar sus manifestaciones, aspectos que la actora no desvirtúa ante esta instancia federal.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 11 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional contra la resolución del Consejo General del INE, que lo sancionó por irregularidades encontradas en el dictamen consolidado

de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondientes al Ejercicio 2024 en San Luis Potosí.

La ponencia propone confirmar la resolución y el dictamen consolidado al considerar que los agravios son ineficaces porque están dirigidos a evidenciar una supuesta falta de valoración probatoria, cuando durante el proceso de fiscalización el partido recurrente no aportó la documentación adecuada para subsanar las irregularidades observadas, además de que se advierte que la autoridad responsable expresó los motivos y la fundamentación necesarios para determinar que la documentación aportada resultaba suficiente para comprobar que los gastos reportados se hicieron con objeto partidista.

Finalmente, se considera que no le asiste razón al partido recurrente en cuanto a que existe doble sanción, pues como se detalla en el proyecto, las conclusiones a las que se refiere analizan infracciones distintas y en una de las conclusiones no se le sancionó.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los recursos de apelación 25 y 28 de este año promovidos por el Partido del Trabajo contra la resolución del Consejo General del INE, que lo sancionó por irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2024 en San Luis Potosí.

Previa propuesta de acumulación, la ponencia propone confirmar la resolución impugnada al considerar que, contrario a lo que sostiene el recurrente, no presentó la documentación soporte que acreditara que los gastos observados efectivamente tuvieron objeto partidista.

En cuanto al egreso no comprobado, que además no fue reportado con veracidad, lo que se advierte de autos es que la documentación que aportó fue insuficiente para desvirtuar las faltas concretas determinadas por la autoridad responsable.

Finalmente, en lo relativo a las cuatro conclusiones controvertidas, se considera que la autoridad fundó y motivó debidamente el examen de los elementos que la ley y la doctrina judicial exigen para estar en aptitud de determinar las sanciones que impuso, las cuales, como se detalla en el proyecto, no resultaron excesivas.

En cuanto a la demanda que motivó la integración del recurso de apelación 28, la propuesta es desecharla de plano, dado que el partido recurrente agotó su derecho a inconformarse con el acto controvertido con el diverso 25.

Es la cuenta, magistraturas.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay ninguna intervención, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación sobre los mismos.

Adelante, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Presidenta, con su autorización.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Presidenta.

Presidenta, le informo que los asuntos se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 15, así como en el recurso de apelación 11, ambos de 2026, se resuelve en cada uno de ellos:

Único.- Se confirman las resoluciones impugnadas.

En los diversos recursos de apelación 25 y 28 de 2026 se resuelve:

Primero.- Se acumulan los recursos.

Segundo.- Se desecha de plano la demanda que motivó la integración del recurso de apelación 28 de 2026.

Tercero.- Se confirma en la materia de controversia el dictamen y resolución impugnados.

Magistrada y magistrado, toda vez que hemos agotado el orden del día y los asuntos listados para esta sesión pública, siendo las 13 horas con 10 minutos del día de su fecha, se da por terminada la misma.

Muchas gracias y buenas tardes.